

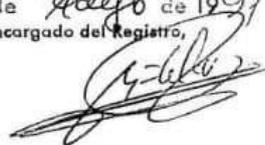
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 1.1788, sus disposiciones con el n.º 853 e la Hoja 5 Capítulo

Folio el presente Cedulario

Zaragoza, a 27 de Abril de 1991

El Encargado del Registro,



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA LA CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA DE TERCERA EDAD.

En Zaragoza, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, se reunen el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, representado en este acto, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha dieciseis de abril de mil novecientos noventa y uno, por la EXCMA. SRA. D.ª ANA MARIA CORTES NAVARRO, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, representado en este acto por su Alcalde-Presidente, D. FERNANDO ACIN FUMANAL, y, reconociendose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

A C U E R D A N

PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio el regular la colaboración entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la construcción de una Residencia de Tercera Edad en dicha localidad.

SEGUNDO.- Dicha colaboración se plasma en la aportación por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, con cargo al Capítulo VII de sus Presupuestos para 1.991, de la cantidad de SETENTA MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS (70.632.599.-Pts.) para finalización de la obra de construcción de dicha Residencia de Tercera Edad, así como para el equipamiento de la misma.

TERCERO.- El pago de la citada cantidad se hará una vez justificado el gasto en la forma establecida en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en materia de Acción Social, con las particularidades establecidas en los siguientes apartados y en el Anexo que se une al presente Convenio.

CUARTO.- Previa o simultáneamente a la presentación de la primera certificación de obra, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificación suficiente que acredite la titularidad del Ayuntamiento sobre el inmueble donde se va a ejecutar la obra.

- Certificación en la que se acredite que el proyecto de obra ha sido aprobado por el Ayuntamiento.

- Proyecto de ejecución visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente, salvo en aquellos supuestos en que dicho visado no sea obligatorio.

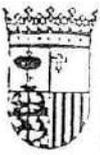
QUINTO.- Deberá situarse en un lugar de la obra visible desde el exterior de la misma un cartel normalizado de obras, según modelo que se une al Convenio, en el que se indique la participación en las mismas de la Diputación General de Aragón.

SEXTO.- El pago se efectuará previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra realizadas conforme al modelo que se acompaña o, en su caso, con los mismos datos incluidos en dicho modelo. De cada certificación se abonará un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) de su importe, hasta liquidar la totalidad de la aportación del Departamento. Los documentos que deberán unirse a dichas certificaciones serán los establecidos en el Anexo que se une al presente Convenio.

Dichas certificaciones deberán ir firmadas por el Director de la obra y la empresa adjudicataria, y deberán ir acompañadas por un certificado que acredite la conformidad del Ayuntamiento con la obra a la que se refiere la certificación.

A la primera certificación deberá acompañarse copia autenticada del contrato celebrado con el adjudicatario, o certificado en el que se acredite que la obra se realiza por el procedimiento de administración directa.

SEPTIMO.- Cada una de las certificaciones que se presenten para justificar el gasto deberá acompañarse de una certificación, expedida a solicitud del interesado, del Servicio Provincial de



Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, acreditativa de que se ha comprobado la realización de la parte de la obra a que se refiere la citada certificación. A la última justificación que se presente para justificar el pago total de la aportación del Departamento deberá unirse un Acta Notarial en que se haga constar el compromiso que asume el Ayuntamiento de afectar durante un periodo mínimo de quince años el edificio construido a Residencia de Tercera Edad.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio o en los Anexos adjuntos, se estará a lo establecido en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en Materia de Acción Social.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio, rubricando y sellando cada una de las hojas de que consta, la EXCMA. SRA. D.^a ANA MARIA CORTES NAVARRO, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y D. FERNANDO ACIN FUMANAL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS
CABALLEROS

Fdo.: Ana M. Cortés Navarro

Fdo.: Fernando Acín Fumanal



DIPUTACION
GENERAL DE ARAGON PL. 60
Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales



DIPUTACION
GENERAL DE ARAGON

REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la construcción de una Residencia de Tercera Edad en 1991.
Folios 1 y 5
Folios 1 y 5
27 de febrero de 1991

CG 04041991/16

ANA MARIA CORTES NAVARRO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión celebrada el día 16 de abril de 1991, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1º Aprobar el texto del Convenio con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la construcción de una Residencia de Tercera Edad en 1991. 2º Aprobar la realización del citado Convenio por un importe de SETENTA MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS (70.632.599 PTAS.) 3º Facultar a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma del Convenio con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

